



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

ASUNTO: 376
ASUNTO: AUTO AGREGA COMISORIO Y DESIGNA SECUESTRE
PROCESO: DIVISORIO PARA VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: ÁNGELA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADA: RAMÓN ELÍAS ÁLVAREZ Y OTROS
RADICADO: 631303112001-2006-00110-00

Calarcá, Q. Treinta de marzo del dos mil veintidós

SE AGREGA al presente proceso el Despacho Comisorio N° 35 librado el 5 de diciembre de 2019 y devuelto sin diligenciar por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Génova, Quindío¹.

Por otra parte, teniendo en cuenta que mediante proveído expedido desde el 12 de marzo de 2019², se produjo el relevo del secuestre CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUZMÁN con ocasión a su deceso, se hace necesario efectuar el nombramiento de un nuevo secuestre. Por consiguiente, **SE DESIGNA** como nuevo secuestre al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.525.745, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023 en la categoría de secuestre, la cual fue expedida mediante la Resolución No. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Comuníquese la designación al nuevo secuestre a las direcciones electrónicas jairomelchor1956@gmail.com y jairomelchor1956@hotmail.com quien una vez acepte el cargo se procederá a la entrega del bien inmueble objeto del presente proceso. Para ello, **ENVÍESE** copia digital del presente auto al prenombrado auxiliar de la justicia para que proceda de conformidad con lo ordenado en esta providencia.

¹ Carpeta 01PrimeraInstancia, archivos 016 y 017, expediente digital

² Carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 001, folio 307, expediente físico escaneado

Por último, de una vez se dispone que una vez sea manifestada la aceptación al cargo por parte del secuestre designado, se realice la entrega judicial del predio aquí aprisionado al nuevo auxiliar de la justicia. Para tal efecto, **SE COMISIONA** al Juzgado Promiscuo Municipal de Génova, Quindío, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de la heredad materia del proceso al nuevo secuestre. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, una vez sea allegada con destino a este asunto la aceptación al cargo de secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 047
DEL 31 DE MARZO DE 2022
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA
Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

CC

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

680a37af468a6ef3e0ed2b58ca34da13b7b4c1f870b9de1680900b4b670a6a05

Documento generado en 30/03/2022 08:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>